

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2017 – 0524 00

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho
RESUELVE:

1. Previo a continuar con el trámite que corresponde, por **secretaría ofíciase** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que, en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a corregir la anotación No. 3 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1215583, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es Angelita Chaves de Arandia y no como allí se indica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la comunicación remitida por el Despacho se cometió el yerro aquí advertido.

El oficio ordenado deberá diligenciarse conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

2. La nota devolutiva remitida por la citada entidad se agrega al protocolo, advirtiendo que la medida cautelar aquí decretada ya se encuentra inscrita.
3. Las comunicaciones remitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, se

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

tienen por agregadas a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

4. Téngase en cuenta por la parte actora que la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, correspondiente a la inscripción de la demanda ya fue registrada, en consecuencia, no hay lugar a impartir orden alguna en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **081a00fd36e079a69bbbb9475c7e18a73938f837636e1f84566f2ff580f9f627**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:30 AM